

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 280 de 7 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.385.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—Décima octava relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 3198 20

Excmo. Sr. Duque de Andria, Vizconde de Rias. . . 50 »

Relación de donantes de la villa de Archena.

- D. José Gil García, Alcalde. . . 5 »
- Manuel Carretero Solana, Concejal. . . 5 »
- José Antonio Sánchez Martínez, id. . . 5 »
- Diego Fernández Vera. . . 5 »
- Enrique Doz. . . 5 »
- Juan José Errasti. . . 5 »
- Sebastián Moré. . . 5 »
- José Spreáfico. . . 5 »
- Juan Martínez Capel, Cura párroco. . . 3 »
- Ricardo Valcárcel Rodríguez. . . 3 »
- Andrés Banegas Rodríguez. . . 3 »
- Pascual Gil Hellín, Farmacéutico. . . 3 »
- Basilio Iruseta. . . 3 »
- Alfonso Medina Luna. . . 2 50

- D. Pablo Enriquez y Benítez. . . 2 50
- Clemente Crevillén Galdón. . . 2 50
- Pascual Garrido Marín. . . 2 50
- Mancomunidad «Molinos del Segura». . . 5 »
- D. Agustín Fuster Fernández. . . 2 »
- Gregorio Sabater Hernández. . . 2 »
- Antonio Valiente Atué. . . 2 »
- Marlin Palazón Martínez. . . 2 »
- José Banegas Luna. . . 1 50
- Silverio García Vera. . . 1 50
- Mariano Sánchez Rodríguez. . . 1 50
- Antonio Alcolea Banegas. . . 1 50
- Jesús Martínez Martínez. . . 1 50
- Atilano Sánchez Guillén. . . 1 50
- Luis Martínez Guisolé. . . 1 »
- Mariano Rodríguez Pérez. . . 1 »
- Antonio Sánchez Vera. . . 1 »
- José Tornero Quijada. . . 1 »
- Francisco Rodríguez Luna. . . 1 »
- Silverio García García. . . 1 »
- José García García. . . 1 »
- Tomás Guillén López. . . 1 »
- Joaquín Carrillo Garrido. . . 1 »
- Lupicinio Mañas Campos. . . 1 »
- Plácido Ríos Guillén. . . 1 »
- Banegas y Rodríguez. . . 1 »
- Manuel Ilán Rodríguez. . . 1 »
- Isidoro Sánchez Martínez. . . 1 »
- José Garrido Miñano. . . 1 »
- José Banegas Gallego. . . 1 »
- José Martínez Garrido. . . 1 »
- Juan Bucafé Páez. . . 1 »
- Asensio Aullón Gallego. . . 1 »
- Ramón Ayala Ramírez. . . 0 50
- Andrés Guillén Escamez. . . 0 50
- Miguel Sánchez Sánchez. . . 0 50
- José García Campuzano. . . 0 50
- Francisco Pérez Rodríguez. . . 0 50
- Juan José Aráez. . . 0 50
- Andrés Martínez Gil. . . 0 50
- José Sánchez Martínez. . . 0 50
- Franc.º Campuzano García. . . 0 50
- José Torrano Medina. . . 0 50
- Lucio Velasco Garrido. . . 0 50
- Francisco Campillo López. . . 0 50
- Pascual Moreno Martínez. . . 0 50
- Juan José Martínez Lorente. . . 0 50
- Andrés Campuzano Marín. . . 0 50

- D. José María Abenza Martínez. . . 0 50
- D.ª Josefa López Rubio. . . 0 50
- D. Juan Pedro Guillamón. . . 0 50
- Andrés Pérez Lorente. . . 0 50
- Francisco Ayala Tornero. . . 0 50
- Francisco Cervantes Dato. . . 0 50
- Jesús González Jiménez. . . 0 50
- José Antonio Perea Sánchez. . . 0 50
- Caralampio Garrido Martínez. . . 0 50
- D.ª Lucía Pérez Sánchez. . . 0 50
- D. Eulogio García García. . . 0 50
- José Ríos Campillo. . . 0 50
- Pedro Abad Vera. . . 0 30
- Juan José Puche García. . . 0 25
- José Antonio Palazón Martínez. . . 0 25
- José Antonio Palazón Marín. . . 0 25
- Vicente Molina Molina. . . 0 25
- Pedro Motellón Sáez. . . 0 25
- Florencio López Martínez. . . 0 25
- José Campuzano García. . . 0 25
- Francisco Campos Ponce. . . 0 25
- D.ª Isabel Garrido Lorente. . . 0 15
- D. Alfredo Sánchez Perea. . . 0 25

Relación de donantes de la villa de Ojós.

- D. Pedro Martínez López, Juez municipal. . . 5 »
- José Palazón Massa, Alcalde. . . 1 »
- Román Bermejo Urán, primer Teniente. . . 0 50
- Celedonio Ayala Torrecillas, Secretario del Juzgado. . . 1 »
- Francisco López Pérez, idem del Ayuntamiento. . . 1 »
- Manuel España Palazón, Juez municipal. . . 0 50
- José Yelo Cobarro, comercio. . . 1 »
- Juan Cayuela Baza, cura rector. . . 0 50
- Felipe España Palazón, Concejal. . . 0 50
- Juan Salinas López, id. . . 0 25
- Gregorio Moreno Massa, id. . . 0 25
- José Buendía Moreno, idem. . . 0 25
- Isaac Buendía Banegas, idem. . . 1 »
- Cándido Massa López, idem. . . 0 50
- Pablo Melgarejo Palazón. . . 1 »
- Manuel Quirán Salinas. . . 0 50
- José López Moreno. . . 1 »
- Buenaventura Buendía Banegas. . . 1 »

- Mariano Quirán Rodríguez. . . 0 50
- Germán Moreno Moreno. . . 0 50
- Roque Moreno Salinas. . . 0 25
- Vicente Banegas Melgarejo. . . 0 50
- Martín Ruiz Avilés. . . 0 25
- Romualdo Calvo Pertegaz. . . 0 25
- Pascual Gomariz Moreno. . . 0 50
- Domínguez Moreno Massa. . . 0 25
- Adelaido Moreno Moreno. . . 0 50
- Joaquín Buendía Gómez. . . 0 25
- D.ª Luciana Moreno Moreno. . . 0 25
- Josefa Torrecillas de Martínez. . . 1 »
- Rufina Torrecilla Palazón. . . 1 »
- Basilisa Buendía Moreno. . . 0 50
- Isabel España Buendía. . . 0 50
- Balbina España Buendía. . . 0 50
- Trinidad España Buendía. . . 0 50

TOTAL. . . 3395 25

Murcia 8 de Octubre de 1914.

(Se continuará.)

Número 2.063.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Pascual García Ibáñez, como Gerente de la Hidráulica San Pascual, solicita legalizar la instalación de una línea eléctrica de alta tensión desde la caseta de transformación llamada del Caño, hasta el paraje denominado la Meneta, en término municipal de Yecla, así como obtener la concesión de dos cruces de dicha línea sobre la carretera de Yecla á Fuente-álamo, de Albacete y sobre la Vereda llamada de los Serranos.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa sobre predios de propiedad particular. Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de inserción de este anuncio, advirtiendo que durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno,

sita en las oficinas de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve a trece.

Murcia 18 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por defunción del que lo desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los Contadores ó los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinadas por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 30 de Septiembre de 1914.

El Director general, V. de Piniés.

«Gaceta» núm. 277 de 4 Octubre.)

Tercera sección.

Número 2.363.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial las condiciones acordadas por la Excm. Comisión provincial, para el suministro de las ropas y efectos que se consideran necesarios para la Casa de Misericordia, Manicomio provincial y Departamento de Maternidad, durante el año de 1915, para que en el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

1.ª El contratista entregará según los pedidos que se le hagan, de los artículos siguientes:

	Pts. Cts.
500 metros lienzo para sábanas de las enfermerías, de 84 centímetros de ancho; su precio de 1'25 pesetas metro.	625 »
1.700 metros lienzo semi Puig algodón para sábanas, de 81 centímetros de ancho; á 0'60 pesetas metro.	1020 »
600 metros lienzo algodón para sábanas para los dementes; á 1'70 pesetas el metro.	1020 »
809 metros tela azul listada para jergones, de un ancho, de la fabricación del país, para los asilados;	

	Pts. Cts.
al precio de dos pesetas el metro.	1600 »
800 metros terliz, de la fábrica del país, para los colchones de los dementes; á 1'25 pesetas metro.	1000 »
200 metros imperial bulo de algodón, para fundas de almohadas, de 1'02 metros de ancho, para los acogidos; al precio de 0'75 pesetas metro.	150 »
400 metros muselina para las fundas de almohadas para los dementes; á 0'90 pesetas metro.	360 »
3.000 metros lienzo semi Puig algodón, para camisas y calzoncillos, de 0'81 metros de ancho, para los asilados; al precio de 0'60 pesetas metro.	1800 »
800 metros mallorca retorcida, para camisas de los dementes; á 0'30 pesetas metro.	240 »
320 metros lienzo de algodón, para camisas de los asilados; á 0'69 pesetas metro.	220 80
600 metros de paño listado para trajes de invierno de los acogidos, de la clase que se fabrica en Caravaca ó Lorca; su precio 1'50 pesetas metro.	4500 »
1.500 metros brudel-bodergas listada azul y blanco, de algodón, para trajes de verano de los acogidos, de 0'63 metros ancho; su precio á 0'35 pesetas el metro.	525 »
1.000 metros de percal de colores, para vestidos de las asiladas, de 0'80 metros de ancho; al precio de 0'80 pesetas uno.	800 »
540 metros butias colores, para vestidos de las dementes; á 0'28 pesetas uno.	151 20
860 metros semi-teñido, de algodón, para forros, de 0'81 metros de ancho, al precio de 0'37 pesetas uno.	318 20
500 metros tela algodón listado, para ropas y delanteras de las dementes; á una peseta uno.	500 »
600 metros lienzo algodón superior, para calzoncillos de los dementes; á 0'55 pesetas uno.	330 »
500 metros tartán colores vestidos de las dementes; á una peseta uno.	500 »
500 metros patenes imperiales para trajes de los dementes; á 1'25 pesetas uno.	625 »
300 metros lona doble para jergones y trajes de los dementes idiotas; á 1'40 pesetas uno.	420 »
500 metros percalina para forros; á 0'50 pesetas uno.	250 »
200 metros lienzo algodón blanco y de color para forros; á 0'75 pesetas uno.	150 »
30 metros de paño azul tina, para la reparación y conservación de los uniformes de los músicos acogidos, de 1'40 metros de ancho fuera de vendo; á 11'75 pesetas uno.	352 50
75 mantas de las llamadas de palencia, de clase superior; á 7'50 pesetas una	637 50
3.000 pares de alpargatas para los asilados; á 0'90 pesetas el par.	2700 »
400 tohallas para los asilados; á 0'75 pesetas una.	300 »

	Pys. Cts.
400 servilletas para los id.; á 0'63 pesetas una.	252 »
220 pañuelos estambre y algodón para las acogidas, de 1'43 metros de ancho; al precio de 2'50 pesetas uno.	550 »
250 pañuelos de percal para las id., de los llamados de 7/8; á una peseta uno.	250 »
400 pañuelos para las id, de 3/4; á 0'40 pesetas uno.	160 »
400 pañuelos yerbas para los dementes; á 0'25 pesetas uno.	100 »
50 docenas de T. de T. para los asilados de ambos sexos; á 3 pesetas docena.	150 »
800 kilogramos de lana borra para colchones, su clase superior, para los asilados; á 0'80 pesetas uno.	640 »
190 id. de id. para id., para los asilados dementes; á una peseta uno.	190 »
10.500 kilos de perfolia de maíz para relleno de los jergones; al precio de 0'06 pesetas uno.	630 »
24 chaquetas de fuerza, tela de lona, con sus correas; á 25 pesetas una.	600 »
TOTAL	24617 20

2.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

3.ª Los solicitantes consignarán como depósito provisional en la Casa de la Diputación, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales, ya sea en metálico ó ya en efectos públicos valorados al precio de cotización oficial que tengan el día de la constitución del depósito el 5 por 100 del importe de los artículos á que se haya de hacer proposición, redactando ésta con arreglo al modelo y acompañando sus respectivas cédulas personales.

4.ª A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por los Letrados D. Isidoro de la Cierva y D. Gonzalo García Muñoz, de esta capital.

5.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuera otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documentos que acrediten haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura y formalización del contrato; si no lo verificase quedará sujeto á la responsabilidad declarada en el art. 24 de la citada Instrucción.

7.ª El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el derecho á que se contrae esta subasta y á percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad á que as-

cienden los artículos suministrados con relación al tipo en que le fueron adjudicados.

8.ª Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan, dejándolos en el punto que indique el Director.

El contratista no tendrá derecho á reclamar le sea admitido un artículo que el Director le devuelva por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista á quien se adjudique uno ó más artículos, queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento mientras dure el año del contrato, ya sea en mayor ó en menor cantidad de lo calculado en el pliego de condiciones, con arreglo á lo preceptuado en la condición 6.ª de la Real orden de 12 de Febrero de 1867.

9.ª Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego como se le haya pedido, ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad con la condición 8.ª el Jefe del Establecimiento podrá comprarle de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado por meses vencidos ó dentro del año en que se haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado en virtud de cuyos documentos se practicará la liquidación, no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de su obligación, podrá exigirle la Excelentísima Diputación provincial, ó Comisión permanente en su caso, la indemnización del daño causado ó una multa que no exceda de 250 pesetas por la primera vez y doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación provincial ó Comisión permanente si aquella no estuviese reunida.

12. La multa ó indemnización á que se dé lugar por el rematante se hará efectivos en la forma que dispone el art. 36 de la referida Instrucción, debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el artículo 37 de la misma.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato.

La Excm. Diputación provincial podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 32 de la mencionada Instrucción.

14. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escrituras y demás gastos de toda clase que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta se resolverán con arreglo á lo que dispone la mencionada Instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1913.

Murcia 3 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Pedro Baró

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... en

terado del anuncio fecha de.... publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número.... fecha de.... y de cuantas disposiciones y requisitos se previene, para suministrar por subasta pública durante el año 1915, varios artículos de ropas y otros efectos con destino á la Casa de Misericordia y Huérfanos, Manicomio provincial y Departamento de Maternidad, se comprometo á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan á los precios que á los mismos se les fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Diputación, Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda los artículos á que se hace proposición y el precio á que se ofrece cada uno).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.376.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintinueve céntimos.
- Idem de cebada, una peseta cinco céntimos.
- Idem de paja, treinta y nueve céntimos.
- Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.
- Idem de petróleo, noventa y siete céntimos.
- Kilogramo de carbón, veinte céntimos.
- Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente, Pedro Baró.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 2.378.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que el día 17 del actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

0'350 kilogramos tejido punto algodón en media; á 15 pesetas el kilogramo.	5 25
1'400 id. juguetes; á 2 pesetas el id.	2 80
0'380 id. dulce de guayaba; á 2 pesetas el id.	0 76
0'500 id. veludillo de algodón; á 10 pesetas el id.	5 »

Pts. Cts.

0'050 id tejido de seda bordado; á 100 pesetas el id.	5 »
0'260 id. tejido de algodón bordado; á 10 pesetas el idem.	2 60
TOTAL.	21 41

Importa la anterior tasación veintuna pesetas y cuarenta y un céntimos.

NOTAS:

- 1.ª La mercancía estará expuesta al público en los almacenes de esta Aduana.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.
- 3.ª El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos Reales.

Cartagena 6 de Octubre de 1914.—El Administrador, Ramón Portillo Roldán.

Quinta sección.

Número 2.345.

Cédula de notificación.—Zona 10.ª Provincia de Murcia.—Parroquia del Carmen.—Débito por contribución urbana.

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia se instruye contra D. Juan Manzanares García, por débitos á la contribución arriba indicada al que y para responder á los mismos fué embargada una casa sita en esta ciudad calle de Cartagena núm. 41, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Resultando de la certificación de cargas que antecede expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que la finca embargada en estas actuaciones se halla gravada con una hipoteca por valor de setecientos cincuenta pesetas, constituida por el deudor é inscrita en la actualidad á favor de D.ª Carmen Ros Albaladejo y D. Juan Nares Martínez, en concepto de usufructuarios y nudos propietarios de la misma D.ª Maria Melania, Josefina De France y D. Juan Maria, Eugenio, Benjamín Augusto, Andrés, José, Emilio, Josefina, Maria, Rosa y Eulalia Maria Magdalena Jovert, residentes estos últimos en el extranjero, y los dos primeros de paradero desconocido, procede y así lo acuerdo antes de anunciar la subasta del inmueble, se notifique á los citados señores por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose á la vez un ejemplar en los tabloneros de anuncios de las Casas Consistoriales conforme lo determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al objeto de que puedan utilizar el derecho que crean les asiste como acreedores hipotecarios.—P. López.

Y refiriéndose á V. la preinserta providencia se la notifico á los efectos reglamentarios.

Murcia 30 de Septiembre de 1914.—El Agente, Patricio López.—Testigos: M. Llanés y Antonio López.

Número 2.346.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instru-

yo contra D.ª Ana María Aliaga Paredes, hoy D. José Prieto Cayuela, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Doña Ana María Aliaga Paredes, hoy Don José Prieto Cayuela, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 20 de Octubre próximo á las once horas, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de S. Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles para la subastatalas que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1090.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D.ª Ana María Aliaga Paredes y posteriormente Don José Prieto Cayuela.	
Una casa situada en el poblado de la Alberca, término de esta ciudad, calle de San Antonio, marcada con el núm. 9, cubierta de dos cuerpos, con tejado un solo piso, varias habitaciones, corral y mitad de pozo medianero; á lindes por la izquierda casa de Juan Meseguer; derecha con Josefa Viñas, y por la espalda calle del Aire.	1400 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que in-

gresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1914.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1914.

pesetas.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143 50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	1.025 »
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2,500 »
Idem 4.º—Instrucción pública.	500 »
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666 66
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	400 »
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	15.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	1.000 »
Idem 11.—Imprevistos.	416 »
Idem 12.—Reservas.	1.000 »
TOTAL.	27.151 16

Mazarrón 2 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, J. Esparza.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 2.352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Manuel Amorós González, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 del próximo pasado mes de Septiembre, proveer la plaza de Médico titular, correspondiente al tercer distrito, vacante por defunción de la que desempeñaba, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los Facultativos que se crean con derecho para poder aspirar á ella, por reunir las condiciones que se determinan en la vigente Instrucción de Sanidad y Reglamento de Médicos titulares de España, de 11 de Octubre de 1904, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañadas de los documentos que sean precisos y de los que convengan á los interesados.

La dotación de repetida plaza, es de 1.500 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas.

Las condiciones para la celebración del correspondiente contrato, que será por tiempo ilimitado, estarán de manifiesto y á disposición de los señores concurrentes en la mencionada oficina.

Cieza 3 de Octubre de 1914.—Manuel Amorós.

Número 2.354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Luis Casaldueiro Marín Alfocea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Excelentísimo Ayuntamiento se ha acordado conceder préstamos á los agricultores de este término municipal, hasta la cantidad de mil trescientas ochenta pesetas con cuatro céntimos existentes en Caja por término de un año y con arreglo á las condiciones establecidas en el capítulo 3.º sección 1.ª de la compilación vigente.

Los que deseen utilizar este beneficio podrán solicitarlo en el término de treinta días, indicando en sus escritos la cantidad que necesiten, el objeto á que la destinan y la garantía que ofrecen.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Lorca 2 de Octubre de 1914.—Luis Casaldueiro.—P. S. M., Avelino Salazar, Secretario.

Octava seccion

Número 2.379.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se describen, por virtud de lo acordado en autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por Doña Dolores Clares Rodríguez, contra la sucesión de Doña Teresa y Doña Rita Pascual Pascual.

1.ª Una casa de planta baja, sin número, hoy marcada con el número trece, compuesta de varias habitaciones, patio y un huerto cercado de mampostería y rastrojilla de madera, cuyo huerto circunda la casa por su frente ó sea Sur y por la parte de Poniente, situado todo en el paraje de los Cuatro Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este término, cuya casa ó edificio ocupa una extensión de doscientos un metros veintitrés decímetros cuadrados, y el huerto doscientos diez y ocho metros, un decímetro y diez y seis centímetros, y por consiguiente, todo el predio cuatrocientos diez y nueve metros, veinticuatro decímetros y diez y seis centímetros cuadrados; linda todo Sur ó frente calle de la Marina; derecha entrando ó Levante casa de Don José Cuerva, hoy de las hipotecantes; izquierda ó Poniente terreno dejado para calle, y por su espalda ó Norte calle nombrada hoy de Jardines; tasada por las partes en siete mil pesetas.

2.ª Otra casa de planta baja, tejada á dos aguas, dividida en va-

rias habitaciones, patio y un cuarto para baño, que ocupa una superficie de diez y seis varas y media de frente por veintinueve y media de fondo, ó sean cuatrocientas ochenta y seis varas y media cuadradas, igual á trescientos treinta y nueve metros y veintisiete centímetros cuadrados, se sitúa en la calle de la Marina, del paraje de los Cuatro Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este término, por donde está marcada actualmente con el número ocho; linda Norte ó frente calle de su situación; Sur ó espalda calle de la Libertad; Este ó izquierda entrando casa de Doña Dolores Arévalo; por el Oeste ó derecha casa de Don Juan José Moreno; tasada por las partes, en diez mil pesetas.

3.ª Un terreno de trescientos catorce metros, cuarenta y tres decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe edificada una casa de planta baja tejada, con varias habitaciones, situada en el paraje de los Cuatro Molinos, diputación de San Antonio Abad, de este término, marcada con el número quince; linda Sur ó frente calle de la Marina; Norte ó espalda calle de Jardines; Este ó derecha entrando otra calle sin nombre, y Oeste ó izquierda casa propiedad de la hipotecante, antes de Don Angel Vidal; tasada por las partes en nueve mil pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día seis del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana.

2.ª Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

4.ª Sirve de tipo para esta subasta, por ser segunda, el setenta y cinco por ciento del de la primera, que lo fué las cantidades indicadas á continuación de la descripción de cada finca; siéndolo ahora para esta subasta las de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, en cuanto á la primera finca; siete mil quinientas pesetas, respecto de la segunda, y seis mil setecientas cincuenta pesetas para la tercera; y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar los postores, en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Cartagena á siete de Octubre de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.367.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría

Aspirantes á cargos de Justicia municipal.

D. Isidro Vicente Vicente, solicita

el cargo de Fiscal municipal de Al-budeite.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el solicitante, presente solicitud en papel de dos pesetas en la Secretaría de gobierno da mi cargo, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 5 de Octubre de 1914.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 2.381.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria

Sánchez Tomás Antonio, natural de la Palma, sin más antecedentes, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Murcia siete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2.351.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra Teresa Hernández Micó, sobre entrada de ganado, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á primero de Septiembre de mil novecientos catorce. El señor Don Juan de la Cierva López, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Laureano Albaladejo Cerdán y Don Mariano Calatayud Tomás: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Teresa Hernández Micó, mayor de edad, de ejercicio cabrera, domiciliada en Alquerías.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Teresa Hernández Micó, á la pena de veinticinco pesetas de multa y pago de costas, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* para conocimiento del interesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de la Cierva López, Alonso Palazón y Juan Fernández López.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación de la denunciada Teresa Hernández Micó, libro el presente en Murcia á primero de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Número 2.351.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas contra José Gálvez Pérez, sobre infracción del Reglamento de pesas y medidas, se encuentra la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce. El señor Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos Don Laureano Albaladejo Cerdán y Mariano Calatayud Tomás: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra José Gálvez Pérez, mayor de edad, de ejercicio industrial, domiciliado en la Senda de Casillas de esta ciudad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Gálvez Pérez, á la pena de diez pesetas de multa, indemnización de ocho pesetas treinta céntimos al Ingeniero Fiel-Contraste, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de las costas de este juicio. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* para conocimiento del interesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés, L. Albaladejo y Mariano Calatayud.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación al denunciado José Gálvez Pérez, libro el presente en Murcia á primero de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano Avilés.—P. S. M., José Baleriola y Pedro García Córcoles.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	10.827.123'85
Imposiciones durante la semana.	48.357'01
Suma.	10.875.480'86
Reintegros.	410.343'19
Saldo	10.465.137'67

Madrid 5 de Octubre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe. •